



**Colmenar Viejo**

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023, ha aprobado las Bases para cubrir UNA plaza vacante de Técnico de Administración General, promoción interna, municipal en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, y que a continuación se transcriben íntegramente.

### **BASES PARA PROVEER UNA PLAZA DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL FUNCIONARIOS DE CARRERA POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN (PROMOCIÓN INTERNA)**

#### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es cubrir, como funcionario de carrera, una plaza de Técnico de Administración General perteneciente a la escala de Administración General, subescala Técnica, clase Superior, dentro de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Colmenar Viejo mediante promoción interna. Dicha plaza procede de la oferta de empleo público de 2022.

#### SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

La plaza está incluida en la plantilla de este Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo A1, con los emolumentos y retribuciones que les corresponda, teniendo asignadas las funciones propias de la titulación exigida en estas bases.

#### TERCERA. - NORMATIVA Y BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO

La realización de este proceso selectivo se ajustará a lo establecido en el Real Decreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Al Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el





## Colmenar Viejo

texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Asimismo, se ajustará a las Bases Generales aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno de Colmenar Viejo, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2010, y a estas bases específicas.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres en desarrollo de las Directivas 2002/73/CE y la 2004/113/CE.

### CUARTA. -REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Tener la condición de funcionario de carrera del Ayuntamiento de Colmenar Viejo, plaza de administrativo.
- b) Haber prestado como mínimo dos años de servicios efectivos.
- c) Estar en posesión del título de Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o Graduado/a, según lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a aquellas que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

Todos los requisitos deberán cumplirse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### QUINTA – SOLICITUDES

3.1. Modelo de solicitud: Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo





## Colmenar Viejo

deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada.

3.2. Presentación de solicitudes y plazo: La instancia de participación normalizada, junto la documentación a adjuntar obligatoriamente, deberán presentarse preferentemente, a través de medios telemáticos a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Asimismo, podrán optar por presentarlo de forma presencial, utilizando la instancia normalizada cumplimentada y firmada por la persona interesada, junto a la documentación requerida, en cualquiera de los registros municipales situados en las Oficinas de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento y el resto de procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.3. Documentación: La documentación a adjuntar, será la siguiente:

a) Solicitud de participación (instancia normalizada), debidamente cumplimentada. En la instancia se hará constar la titulación oficial que se posee para participar en estas pruebas, en virtud de lo señalado en esta convocatoria y se acompañará la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, adjuntando certificaciones o justificantes acreditativos de los mismos, en original o fotocopia compulsada.

b) Recibo de haber abonado el importe en concepto de Tasa por Derechos de Examen.

La tasa que corresponderá satisfacer por tramitación de expedientes de provisión de puestos será la vigente en el momento de presentar la instancia, siendo el importe de la Tasa por derechos de examen de 21,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por derechos de examen, con las bonificaciones y exenciones en ella establecidas, y que será satisfecha en su totalidad dentro del plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo previsto en el art. 6 de la citada Ordenanza, no siendo subsanable con posterioridad.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse





## Colmenar Viejo

exento de su pago, deberá realizarse inexcusablemente dentro del plazo de presentación de instancias, no siendo posible la subsanación, ni total ni parcial del mismo, fuera de dicho plazo, admitiéndose exclusivamente en fase de subsanación la acreditación de su realización en el plazo indicado. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud en el registro general del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

De conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicha Tasa, se aplicará una reducción sobre las tarifas, quedando una cuota de 2 € a los siguientes sujetos pasivos:

a) Personas que se encuentren en situación de desempleo, mediante certificado expedido por la Oficina Regional de Empleo, con fecha actualizada.

b) Personas con diversidad funcional en grado igual o superior al 33% debiendo justificar tal condición junto con la instancia, mediante certificado o tarjeta expedido por el órgano competente en el que se indique el Grado de diversidad funcional.

c) Miembros de familia numerosa, debiendo acreditar tal condición, junto con la instancia, mediante el Título de Familia Numerosa en vigor, o en su defecto, certificación de Familia Numerosa expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma que corresponda.

En el caso de abonar la tasa bonificada, deberá aportar la documentación correspondiente que así lo acredite, siendo en el supuesto contemplado en el apartado 1, el Informe de situación administrativa emitido por la Oficina Pública de Empleo.

3.4. Vinculación a los datos: Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias.

3.5. Causa de exclusión: La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.





## Colmenar Viejo

### SEXTA - ADMISIÓN DE ASPIRANTES

6.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, la Primera Tenencia de Alcaldía dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución, presentando el correspondiente escrito ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Además, las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos se expondrán al público en la página Web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

6.2 Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, y en la que además se indicarán los lugares, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

6.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse,





## Colmenar Viejo

posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

### SÉPTIMA - TRIBUNAL CALIFICADOR

7.1 El Tribunal calificador de este proceso selectivo será designado por la Junta de Gobierno.

7.2 El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

7.3 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con la asistencia del Presidente y el Secretario o, en su caso, de quienes respectivamente le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. En dicha sesión, el Tribunal adoptará las decisiones pertinentes en orden al correcto desarrollo del proceso.

7.4 El Tribunal estará compuesto por cinco miembros, funcionarios de carrera, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, pudiendo actuar indistintamente cada uno de ellos.

La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Grupo A1.

7.5 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, el Tribunal requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, para actuar válidamente.

7.6 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.7 Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





## Colmenar Viejo

7.8 El Tribunal, a efectos de indemnización por razón de servicios en concepto de asistencias, está incluido en la categoría segunda del artículo 30.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

### OCTAVA - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

#### A) Fase de concurso:

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes y que serán valorados por el Tribunal Calificador, son los que a continuación se relacionan:

Antigüedad. Puntuación máxima de 9 puntos.

Se valorará a razón de 0,00166667 puntos por cada día de servicios, despreciando los dos primeros años, y hasta un máximo de 9 puntos. A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de los servicios previos en la Administración pública.

Formación. Puntuación máxima de 6 puntos

1) Titulación académica: Cualquier titulación académica con relación directa con las áreas de gestión y la administración general de la administración pública de igual o superior nivel al exigido, excluyendo la que sirvió para ello: 1,50 puntos por título, con un máximo de 3 puntos. A estos efectos se puntuará el nivel más alto de titulación acreditada, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

2) Cursos de formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento, relacionados con relación directa con las áreas de gestión y la administración general de la administración pública, de duración igual o superior a 15 horas que hayan sido cursados o impartidos por el interesado y que hayan sido convocados u homologados por cualquier centro u organismo oficial de formación y planes de formación continua de las Administraciones públicas y planes orientados a empleados públicos, hasta un máximo de 3 puntos y puntuándose a razón de 0,025 por cada hora de





## Colmenar Viejo

formación.

Finalizada esta fase y publicado anuncio comprensivo de la puntuación obtenida por los aspirantes, se procura la realización de la fase de oposición comenzando en la fecha indicada.

B) Fase de oposición:

- Primer ejercicio. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en un cuestionario tipo test de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a las presentes bases. Además, se incluirán un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de 100 minutos

En la calificación del ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo con 0,10 puntos. La pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres alternativas en blanco o con más de una opción como respuesta, no será objeto de valoración. La pregunta contestada erróneamente tendrá una penalización de un tercio del valor de la pregunta correcta.

Se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo preciso alcanzar para superar el ejercicio los 5 puntos

- Segundo ejercicio. Obligatorio y eliminatorio

Consistirá en resolver un supuesto práctico a elegir por el aspirante entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con los contenidos del programa que figura en el Anexo I a las presentes bases. Podrán consultar los textos legales no comentados de que dispongan en el momento de la prueba. El Tribunal podrá retirar aquellos textos que no se ajusten a estas indicaciones.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 120 minutos.





## Colmenar Viejo

Se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo preciso alcanzar para superar el ejercicio los 5 puntos.

### NOVENA. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

9.1 En cualquier momento, los órganos competentes de selección podrán requerir a los opositores para que acrediten su identidad.

9.2. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «W» tal y como establece la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública.

9.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

9.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9.5 La publicación de los anuncios de los ejercicios, se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

### DECIMA. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

10.1 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación.

10.2 Dicha relación se elevará a la autoridad convocante, que la publicará en el Tablón de Anuncios., disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la dicha publicación, para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.

10.3 No podrá declararse que han superado el proceso selectivo un número de





## Colmenar Viejo

aspirantes superior al de plazas convocadas.

10.4 No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la provisión de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Alcaldía-Presidentencia podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

### UNDÉCIMA. NOMBRAMIENTO

Concluido el proceso selectivo correspondiente el Tribunal efectuará propuesta de nombramiento de los aspirantes que hubieran aprobado.

### DUODÉCIMA. NORMA FINAL

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

## ANEXO I PROGRAMA

### GRUPO I. DERECHO ADMINISTRATIVO

1.Administración Pública. Actividad administrativa y actividad política. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido.

2. Las fuentes del Derecho Administrativo (I): Concepto. Clases de fuentes. La jerarquía de las fuentes. La Ley: Tipos de leyes. Reserva de ley. Leyes estatales:





## Colmenar Viejo

Leyes orgánicas, leyes básicas, leyes marco, leyes de transferencia y delegación y leyes de armonización.

3. Las fuentes del Derecho Administrativo (II): Los Estatutos de Autonomía. Las leyes de las Comunidades Autónomas. Las fuentes del Derecho Administrativo (III): Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley: Decretos-Leyes y Decretos Legislativos.

4. Las fuentes del Derecho Administrativo (III): El reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Fundamento de la potestad reglamentaria. Procedimiento para la elaboración de disposiciones con carácter general. Órganos con potestad reglamentaria. Límites a la potestad reglamentaria. El control de los reglamentos.

5. Las fuentes del Derecho Administrativo (IV): La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Los tratados internacionales: su valor en el Derecho interno. Jurisprudencia y Doctrina.

6. Las potestades administrativas. La actividad administrativa discrecional y sus límites. Vías de control de la discrecionalidad. Los conceptos jurídicos indeterminados. Derecho subjetivo. Interés legítimo.

7. Los sujetos del Derecho Administrativo. Concepto y clasificación. El Estado y la Administración Pública. Régimen en nuestro Derecho Positivo. El ciudadano y la Administración. La capacidad del ciudadano frente a la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración. La potestad discrecional de la Administración.

8. Principios de la organización administrativa. La competencia: naturaleza, criterios de delimitación y técnicas de traslación. La jerarquía, la coordinación y el control. El órgano administrativo: Concepto, naturaleza y elementos. Clases de órganos. Los órganos colegiados. La potestad organizativa de la organización: creación, modificación y supresión de órganos.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): Estructura y disposiciones generales. Interesados en el procedimiento. Representación. Derechos de las personas en





## Colmenar Viejo

sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento.

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): El Acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): Eficacia de los actos administrativos. Efectos. La notificación: contenido, plazo y práctica. La publicación. La aprobación de otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): Nulidad y anulabilidad. Conversión, conservación y convalidación.

13. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): Garantías del procedimiento. Iniciación: Presentación, subsanación y mejora de las solicitudes, escritos y comunicaciones. los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

14. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): La ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. La intervención de los interesados. Pruebas e informes.

15. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VII): Finalización del procedimiento. La obligación de resolver. Falta de resolución expresa: el silencio administrativo. La terminación convencional. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. La tramitación simplificada.

16. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VIII): Ejecución de los actos administrativos. La ejecución forzosa. administrativos: Principios generales. Recurso de alzada.





## Colmenar Viejo

Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

17. El funcionamiento electrónico del Sector Público. La sede electrónica. Portal de Internet. La actuación administrativa automatizada.

18. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): Estructura. Disposiciones Generales. Órganos de las Administraciones Públicas. Los órganos colegiados: composición y funcionamiento. Las relaciones entre órganos administrativos: Coordinación y jerarquía. Desconcentración y delegación. Avocación. Encomienda de gestión. Delegación de firma. Suplencia.

19. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (II): La potestad sancionadora: Procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora.

20. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (III): La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Principios. Responsabilidad concurrente. Indemnización. Responsabilidad de las autoridades y del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial. Tramitación simplificada del procedimiento administrativo de responsabilidad patrimonial.

21. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (IV): Funcionamiento electrónico del Sector Público. Los convenios. Las relaciones interadministrativas.

### GRUPO II: CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

22. Contratos del Sector Público (I): Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: Objeto y ámbito de aplicación. Disposiciones generales. Partes en el contrato: el órgano de contratación y el empresario.





## Colmenar Viejo

23. Contratos del Sector Público (II): Capacidad y solvencia. Prohibiciones para contratar. Clasificación y Registro de Empresas.

24. Contratos del Sector Público (III): Objeto de los contratos. Precio, presupuesto base de licitación y valor estimado. La revisión de precios.

25. Contratos del Sector Público (III): Garantías exigibles en la contratación del Sector Público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos.

26. Contratos del Sector Público (IV): Ejecución y modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

27. Contratos del Sector Público (V): El contrato de obras.

28. Contratos del Sector Público (VI): El contrato de suministro.

29. Contratos del Sector Público (VII): El contrato de servicios.

### GRUPO III: RÉGIMEN LOCAL

30. El régimen local español: evolución histórica. El principio de autonomía local. Los principios de proporcionalidad y de subsidiariedad. La Carta Europea de Autonomía Local.

31. La provincia. Antecedentes históricos. Función de la provincia en el régimen español. Organización. Cooperación provincial a los servicios municipales. Los órganos de gobierno. Las provincias y las Comunidades Autónomas uniprovinciales.

32. Las fuentes del Derecho Local. Regulación básica del Estado. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo: potestad de autoorganización y relación con los reglamentos estatales de desarrollo de





## Colmenar Viejo

régimen local. Los Bandos. La publicación de las normas locales. Límites de la potestad normativa local. Impugnación ante los Tribunales.

33. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: Disposiciones Generales. El municipio: Concepto y elementos. Creación, modificación y extinción. El término municipal. Alteraciones del término municipal.

34. La población municipal. El padrón municipal. El estatuto de los vecinos: derechos y deberes de los vecinos. Información y participación ciudadana.

35. La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General. El sistema electoral local: La elección de los Concejales: Organización y procedimiento electoral. El estatuto de los miembros electivos de las Corporaciones Locales.

36. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (I): El Pleno: Composición y funciones. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (II): La Junta de Gobierno Local. Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

37. Órganos de gobierno de los municipios de régimen común (II): El Alcalde. Elección. Competencias. Moción de censura y cuestión de confianza. Los Tenientes de Alcalde. Los órganos complementarios.

38. Impugnación de los actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones. La sustitución y la disolución de Corporaciones Locales.

39. Las competencias municipales: Competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

40. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Disposiciones generales. El Municipio. Funcionamiento de los órganos necesarios de los Entes locales territoriales. De la organización





## Colmenar Viejo

complementaria de los Entes Locales Territoriales. Procedimiento y Régimen Jurídico.

41. El servicio público local. Formas de gestión de los servicios públicos locales. La gestión directa: modalidades. Modalidades de gestión indirecta. La concesión en el ámbito local: régimen jurídico.

42. Régimen de funcionamiento. La Secretaría municipal. Las funciones de Secretaría. Actas y certificados de acuerdos. Impugnación de actos y acuerdos. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales. La sustitución y disolución de corporaciones locales.

43. Transparencia y acceso a la información pública. La ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Ámbito de aplicación. Publicidad activa. Derecho de acceso a la información pública. Régimen de impugnaciones.

### GRUPO IV: RECURSOS HUMANOS

44. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. El personal al servicio de las Administraciones Públicas. Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes: Código de conducta. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

45. Planificación de los recursos humanos. Los Planes de Ordenación de Recursos Humanos. La Oferta de Empleo Público. Las relaciones de puestos de trabajo. Los procesos selectivos en la Administración Pública. El Registro de Personal. La carrera administrativa. La promoción profesional y los sistemas de provisión de puestos de trabajo. La evaluación del desempeño.

46. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.





## Colmenar Viejo

47. Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

48. Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Las situaciones administrativas del personal de las Administraciones Públicas.

49. Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado. El régimen disciplinario del personal de las Administraciones Públicas.

50. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

51. Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece al régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local. El sistema de retribuciones de los funcionarios. Retribuciones básicas y retribuciones complementarias. Las indemnizaciones por razón del servicio.

52. El Acuerdo-Convenio sobre condiciones de trabajo comunes al personal del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

53. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público. El Real Decreto 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

54. Ley Orgánica, 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto. Principios Rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de la Violencia de Género.





## Colmenar Viejo

55. La Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de género de la Comunidad de Madrid. Objeto. Ámbito de aplicación y medidas.

### GRUPO V: HACIENDAS LOCALES

56. Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (I): Ámbito de aplicación. Recursos de las entidades locales. Normas generales de los tributos. Imposición y ordenación de los tributos locales. Tasas, contribuciones especiales y precios públicos. Las tarifas de los servicios públicos.

57. Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (II): El Impuesto sobre Bienes inmuebles. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. El Impuesto sobre Actividades Económicas. El Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

58. Imposición y ordenación de los tributos locales: Las Ordenanzas fiscales. Contenido y procedimiento de elaboración. Reclamaciones en materia tributaria. Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Colmenar Viejo. El Recurso de Reposición Tributario y la Reclamación Económico-Administrativa en el ámbito local.

59. La Gestión, liquidación y recaudación de los recursos de las Haciendas Locales. Reglamento General de Recaudación: Conceptos generales. Formas de extinción de la deuda tributaria: Conceptos generales. El procedimiento de apremio: Conceptos generales.

60. El Presupuesto de las entidades locales: Principios. Integración y documentos de que constan. Procedimiento de aprobación del presupuesto local. Ejecución y liquidación. Contabilidad. Control y fiscalización.

61. El crédito local. Operaciones de crédito local: instrumentos y régimen jurídico. Competencias para su aprobación y autorización. El principio de especialidad de los créditos. Excepciones. El sistema de modificaciones





## Colmenar Viejo

presupuestarias: créditos extraordinarios y suplementos de crédito, ampliaciones de créditos, transferencias de crédito, generación de créditos por ingresos, incorporación de remanentes de crédito y créditos por anulación.

62. Control y fiscalización interna de la actividad económico-financiera de las Entidades locales: Control de legalidad, control financiero y control de eficacia. El control externo de la actividad de las Entidades locales: El Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.

### GRUPO VI: DERECHO PATRIMONIAL Y URBANÍSTICO

63. El patrimonio de las Administraciones Públicas. Las propiedades públicas: tipología. El dominio público, concepto, naturaleza y elementos. Afectación, desafectación y mutaciones demaniales.

64. Régimen jurídico del dominio público. Utilización: reserva y concesión. El patrimonio privado de las Administraciones Públicas.

65. El patrimonio de las entidades locales (I): bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales. Prerrogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes.

66. El patrimonio de las entidades locales (II): El inventario. El patrimonio público del suelo. Los bienes comunales. Los montes vecinales en mano común.

67. Gestión patrimonial y negocios jurídicos patrimoniales: Concesiones demaniales versus concesiones de servicios. Autorizaciones temporales de uso de los bienes demaniales. Enajenación de inmuebles municipales. Cesiones. Arrendamientos. Derecho de superficie. El Derecho de tanteo y retracto. La reversión.

68. Procedimiento para la adjudicación de los negocios jurídicos patrimoniales y derechos reales que se constituyan sobre los bienes municipales. Régimen Jurídico de aplicación.





## Colmenar Viejo

69. Evolución histórica del urbanismo. Distribución de competencias en materia de ordenación territorial y urbanismo entre las Administraciones territoriales. Órganos competentes. Ámbito normativo.

70. Legislación estatal del suelo: Principios generales. Situaciones básicas del suelo. Clasificación del suelo: clases de suelo y categorías. Especial referencia a la normativa autonómica de la Comunidad de Madrid.

71. Criterios generales de valoración del suelo. Ámbito de aplicación. Valoración en el suelo rural y suelo urbanizado. Régimen de indemnizaciones. Régimen urbanístico del suelo. Clasificación del suelo. Derechos y deberes de los propietarios. El deber de conservación. Las órdenes de ejecución. La declaración de ruina.

72. Instrumentos de planeamiento urbanístico. Planes generales y planes de sectorización: función, contenido sustantivo y documentación. Especial referencia a la normativa autonómica de la Comunidad de Madrid. Planeamiento de desarrollo: planes parciales, planes especiales, estudios de detalle, catálogos de bienes y espacios protegidos. La ejecución del planeamiento urbanístico. Distribución equitativa de beneficios y cargas. Sistemas de ejecución del planeamiento.

73. Régimen y alcance de las licencias urbanísticas. Procedimiento general de otorgamiento de las licencias urbanísticas. Actos sometidos a declaración responsable: contenido, régimen y efectos de las declaraciones responsables urbanísticas.

74. Disciplina urbanística: Justificación y ejercicio. La protección de la legalidad urbanística. Obras, construcciones y usos sin licencia. Infracciones urbanísticas y sanción. Régimen general y específico. Competencia y procedimiento. Prescripción.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

